

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA CONAGUA A PROMOVER ACCIONES CONJUNTAS PARA EL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL VASO REGULADOR EL CRISTO, EN LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN DE JUÁREZ Y DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EN EDOMEX, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA TERESA ROSAURA OCHOA MEJÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

La que suscribe, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Los lagos, las lagunas y los vasos reguladores de agua se encargan de captar, contener y regular los flujos de agua en la gran cuenca del Valle de México, de no cumplir su función provocarían grandes daños a los asentamientos humanos en torno a ellos, no sólo por la cantidad de agua sino por el arrastre de material orgánico e inorgánico, en su mayoría basura, cuyos niveles de azolve reducen su capacidad de almacenamiento. La situación de los cuerpos de agua y presas construidas para regular las avenidas pluviales supone un riesgo ambiental, dado los niveles de contaminación, y un riesgo logístico en la temporada de lluvias para la canalización de las aguas.

En el Valle de México existen al menos veinte vasos reguladores que cumplen dicha función, entre ellos el Vaso Regulador “El Cristo”, en cual se encuentra en el cauce del río De Los Remedios, que discurre con dirección noreste y cuya principal función es el control y regulación de los caudales extraordinarios generados por precipitaciones pluviales en el occidente de la Ciudad de México. En ese sentido, el crecimiento de flora, la acumulación de basura y fango en su interior constituyen un riesgo para la salud pública. La situación del vaso es motivo de mal olor, fauna nociva, plagas de insectos, emisión de gas metano y altas concentraciones de CO<sub>2</sub>; así como un riesgo logístico latente en la próxima temporada de lluvias, entre abril y noviembre del año en curso. Se estima que el país recibe alrededor de 1.5 millones de hm<sup>3</sup> de agua al año en forma de precipitación; del total, el 67% cae entre junio y septiembre, según datos del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)<sup>1</sup>.

Para esto es importante señalar que México como un país responsable con el medio ambiente se ha comprometido a través de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sustentable<sup>2</sup> en su Objetivo 6: Agua Limpia y Saneamiento a garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, lo que supone la responsabilidad de elaborar y aplicar políticas públicas que busquen separar el agua potable de las aguas residuales; facilitar el agua potable y tratarla; proteger y recuperar los ecosistemas de agua dulce; salvaguardar el acceso al agua y el derecho al uso del agua.

La Ley de Aguas Nacionales<sup>3</sup> define en su artículo 3, fracción XXVIII, la gestión del agua como el proceso sustentado en el conjunto de principios, políticas, actos, recursos, instrumentos, normas formales y no formales, bienes, recursos, derechos, atribuciones y responsabilidades, mediante el cual coordinadamente el Estado, los usuarios del agua y las organizaciones de la sociedad, promueven e instrumentan para lograr el desarrollo sustentable en beneficio de los seres humanos y su medio social, económico y ambiental, (1) el control y manejo del agua y las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos, por ende su distribución y administración, (2) la regulación de la explotación, uso o aprovechamiento del agua, y (3) la preservación y sustentabilidad de los recursos hídricos en cantidad y calidad, considerando los riesgos ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extraordinarios y daños a ecosistemas vitales y al medio ambiente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>4</sup> regula la gestión del agua en su artículo 27, párrafo quinto que establece la propiedad de la Nación sobre las aguas; y en su artículo 115, fracción III que atribuye a los Municipios las funciones y servicios públicos del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

La Comisión Nacional de Agua<sup>5</sup>, constituida como el órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos y por conducto del artículo 9, fracción XIII y XIV, de la Ley de Aguas Nacionales, tiene la capacidad de fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos de potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio nacional, por lo cual se coordinará en lo conducente con los Gobiernos de los estados, y a través de éstos, con los municipios (...); así como fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; los de saneamiento, tratamiento y reúso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones (...). De tal modo que, la Comisión tiene las facultades para instar a los Gobiernos estatales y municipales a emprender acciones específicas para el mantenimiento y el saneamiento de lagos, lagunas y vasos reguladores.

## **Punto de Acuerdo**

**Único.-** La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Gobierno de Naucalpan de Juárez y al Gobierno de Tlalhepantla de Baz para que a través del Director General de la Comisión Nacional del Agua emprendan acciones conjuntas para la revisión de las condiciones medioambientales y en lo sucesivo, el saneamiento del Vaso Regulador El Cristo, acciones específicas como el desazolve del mismo, con el propósito de que funcione en óptimas condiciones para el periodo de lluvias próximo.

## **Notas:**

1. Instituto Mexicano para la Competitividad, Aguas en México, ¿Escasez o Mala Gestión? (México: Centro de Investigación en Política Pública, 2023). <https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Situacion-del-agua-en-Mexico-1.pdf>
2. Justin Brookes y Cayelan Carey, Objetivo 6-Hacer frente al reto: posibilitar el acceso al agua limpia y potable en todo el mundo (Naciones Unidas, s/f). <https://www.un.org/es/chronicle/article/objetivo-6-hacer-frente-al-reto-posibilitar-el-acceso->

3. l-agua-limpia-y-potable-en-todo-el-mundo#:~:tex  
t=Objetivo%206%E2%80%94Hacer%20frente%20al,todo%20el%20mundo%20%7C%20  
Naciones%20Unidas
4. Ley de Aguas Nacionales (México: Diario Oficial de la Federación, 2022), artículo 3,  
fracción XXVIII. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAN.pdf>
5. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (México. Diario Oficial de la  
Federación, 2022), artículo 27 y artículo 115, fracción III.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
6. Ley de Aguas Nacionales (México: Diario Oficial de la Federación, 2022), artículo 9,  
fracción XIII y XIV. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAN.pdf>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2023.

Diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía (rúbrica)

SIL